



C I R C U L A R CSJRIC23-130

Fecha: 21 de septiembre de 2023
Para: **FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**
De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**
Asunto: *“Remite Circular No. PCSJC23-C3. Rad. Int. EXTCSJRI23-3859.”*

De manera atenta y respetuosa, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda remite la Circular No. PCSJC23-C3 del 16 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se manifiesta lo siguiente:

“SISTEMA DE AUDIENCIAS VIRTUALES

El sistema de audiencias virtuales de la Rama Judicial, publicado en <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co>, cuenta con los siguientes componentes:

- Servicio de agendamiento, que permite programar la audiencia a realizar en el sistema Lifesize. Este servicio está disponible haciendo clic en la opción “Agendamiento Virtual”.
- Servicio de videoconferencia, que actualmente se soporta en la plataforma en la nube Lifesize y continúa disponible. Para acceder a este servicio se debe usar el vínculo generado por el servicio de agendamiento. Las grabaciones resultantes son accesibles a través de ese mismo enlace.

Nota: Las grabaciones de las audiencias realizadas en Lifesize, que pueden accederse para visualizar, descargar o compartir, son las realizadas en la presente vigencia.

Para mayor información, se pueden consultar los instructivos de agendamiento y de uso de Lifesize para usuario moderador e invitado, en el enlace <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co>, opción “Tutoriales”.

PORTAL DE GESTIÓN DE GRABACIONES

El portal de gestión de grabaciones y la consulta de grabaciones a través de dicho portal, no están actualmente disponibles, ya que están alojados en la infraestructura afectada de IFX Networks Colombia S.A.S.

OTRAS HERRAMIENTAS DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Los despachos que programen y realicen audiencias virtuales en herramientas diferentes a Lifesize, tales como, MS Teams, podrán consultar y compartir las grabaciones de estas plataformas a través de los enlaces generados por aquellas. Posteriormente serán recolectadas por el proveedor de servicios de apoyo a las audiencias virtuales, para lo que se darán las instrucciones después de superada la actual coyuntura”.

Para más información se adjunta la Circular enunciada.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de la que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


BEATRIZ EUGENIA ANCEL VÉLEZ.
Presidenta.


ROSALBA GARCÉS BETANCUR.
Magistrada (AF).

MP: RGB
Elaboró: RGB/Jjma.
Revisó: BEAV.

Anexos: Circular No. PCSJC23-C3 del 16 de septiembre de 2023 en dos (02) folios.